

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales República de Colombia

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2007

AUTO No. 2981

"POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO 2880 DE 2006, DE INICIO DE TRÁMITE DE DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PRODUCTO HEXARON 600 WG"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

. . .

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el articulo primero del auto No. 2880 del 13 de diciembre de 2006, por el cual se inició trámite administrativo para la expedición de Dictamen Técnico Ambiental del producto HEXARON 600 WG el cual quedará así:

"Iniciar tramite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico ambiental para la importación del producto HEXARON 600 WG con ingredientes activos HEXAZINONA y DIURON, presentada por la empresa PROFICOL S.A.".

ARTICULO SEGUNDO.- En lo demás el auto No. 2880 del 13 de diciembre de 2006, por el cual se inició trámite administrativo para la expedición de Dictamen Técnico Ambiental del producto HEXARON 600 WG con ingredientes activos HEXAZINONA y DIURON.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa PROFICOL S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

Auto 281 del 27 de diciembre de 2006

"POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO 2880 DE 2006, DE INICIO DE TRÁMITE DE DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PRODUCTO HEXARON 600 WG"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES PROFESIONAL ESPECIALIZADO

EXP. 3655

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializada DLP TA